Ciudad de México a cinco de noviembre de dos mil veinte.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1560/2020

Sujeto Obligado:
Alcaldía Xochimilco

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

Ponencia del Comisionado Presidente
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la parte recurrente?

Cuatro requerimientos dirigidos a diferentes Sujetos Obligados, dentro de ellos el concerniente a la entrega de las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias A121. Fr50, Reuniones Públicas Ordinarias y Extraordinarias, de los últimos 5 años, el cual va dirigido a la Alcaldía Xochimilco.

¿Por qué se inconformó?

A través de su único agravio, la parte recurrente se inconformó con la respuesta emitida, señalando que el Sujeto Obligado no entregó lo requerido.

¿Qué resolvió el Pleno?

Modifica la respuesta emitida, toda vez que es violatoria del derecho de acceso a la información de la parte solicitante.

Consideraciones importantes:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	9
6. Estudio de agravios	10
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	18
IV. RESUELVE	20

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	**Constitución Política de la Ciudad de México**
Constitución Federal	**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado o Fiscalía	Alcaldía Xochimilco.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1560/2020

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

COMISIONADO PONENTE:

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinte[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1560/2020**, interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, se formula resolución en el sentido de **MODIFICA** la respuesta emitida, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El once de mayo, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 0432000114120.

2. El catorce de mayo, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información hecha por la parte recurrente, mediante el oficio número XOCH13-UTR-3203-2020, de la misma fecha, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia.

[1] Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez y Gerardo Cortés Sánchez.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2020, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3. El primero de junio, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta del Sujeto Obligado.

4. Por acuerdo de cinco de octubre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico INFOMEX.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión citado al rubro, para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias, formularan sus alegatos y manifestaran su voluntad para efectos de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.

5. Por acuerdo de doce de octubre, el Comisionado Ponente, hizo constar el fallo de entrega del correo electrónico por el cual se pretendía notificar la admisión del presente recurso de revisión a la parte recurrente en la dirección electrónica que señaló para tales efectos, determinándose su notificación por estrados emitidos en la misma fecha.

6. Por correo electrónico de fecha veinte de octubre, el Sujeto Obligado remitió el oficio número XOCH 13-UTR-4719-2020 y anexos, por medio de los cuales emitió manifestaciones a manera de alegatos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

7. Por acuerdo de treinta de octubre, el Comisionado Ponente, dada cuenta que no fue reportada promoción alguna de la parte recurrente en el que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera pruebas que considerara necesarias o expresaran alegatos, tuvo por precluído el derecho para tales efectos.

De igual forma, tuvo por presentadas las manifestaciones que en vía de alegatos emitió el Sujeto Obligado.

Por otra parte, dio cuenta que en el presente recurso de revisión el recurrente no manifestó su voluntad para llevar a cabo una conciliación, debido a lo cual no hubo lugar a la respectiva audiencia de conciliación.

En el mismo acto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, se declaró el cierre del período de instrucción, y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, este Instituto también es competente para conocer el presente medio de impugnación, a pesar de la Contingencia ocasionada por COVID-19, en términos de los puntos TERCERO y QUINTO del **"ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN QUE APROBÓ EL PLENO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.",** identificado con la clave alfanumérica 1289/SE/02-10/2020, los cuales indican que la reanudación de plazos y términos respecto de la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los medios de impugnación que se tramiten ante el Instituto, será a partir del cinco de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

a) Forma. Por medio del formato denominado *"Detalle del medio de impugnación"* la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido, el cual fue notificado el catorce de mayo, según se observa de las constancias del sistema electrónico INFOMEX; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el catorce de mayo, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del cinco al veintitrés de octubre, por lo que al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el día primero de junio, es decir en días inhábiles de conformidad con el Acuerdo citado en párrafos que preceden, su presentación se tuvo por tramitada el primer día hábil, es decir el cinco de octubre, por lo que es claro que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[3].**

Por lo que analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de improcedencia o sobreseimiento previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente controversia.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información consiste en:

- A la Alcaldía, entrega a su correo o por Plataforma Nacional de Transparencia de los últimos 5 años, de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias A121Fr50 - Reuniones Públicas Ordinarias y Extraordinarias del comité.

- Al INFOCDMX e INAI informe porque permiten el incumplimiento en todas las plataformas de esta información así como A121FrXXX entre otros del poder ejecutivo de la CDMX.

- Al INFOCDMX el nombre y cargo de los funcionarios responsables de vigilar el cumplimiento de todas sus obligaciones de transparencia en la CDMX.

- Al INAI, informar para la Ley Federal de Transparencia con sus artículos y fracciones aplicables informe porque la PNT se incumple discrecionalmente, porque no se revisa y no se sanciona con denuncia o sin denuncias.

b) Respuesta:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- A través de la Unidad de Transparencia el Sujeto Obligado informó que tiene como atribuciones dentro de sus respectivas jurisdicciones; temas de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva respecto a la información que es de su competencia, es decir, aquella que fue generada por la misma.
- Que la información respecto de la que requiere su acceso no obra en los archivos de esta Alcaldía ni pertenece al ámbito de su competencia, toda vez que el mismo no cuenta con atribuciones ni genera o detenta la información solicitada, lo que le impide pronunciarse expresa y categóricamente respecto de la misma; por lo que declara su notoria incompetencia.
- Que de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, se remitió la solicitud de estudio a este Instituto, por considerar que cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto de los requerimientos de la parte recurrente, por lo cual, generó a través del Sistema Electrónico INFOMEX, el folio correspondiente, y proporcionó los datos de contacto respectivo.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado en sus alegatos señaló que tanto la Dirección General de Administración, como la Secretaria Particular del Alcalde, emitieron respuesta de conformidad a la información que detentan, pero fuero omisas en emitirla dentro del plazo establecido para ello.

QUINTO. Síntesis del agravio de la parte Recurrente. Del formato denominado *"Detalle del medio de impugnación"* podemos advertir que la parte recurrente se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

inconformó de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, al referir *"No entregó nada…" (sic).*

SEXTO. Estudio de los Agravios. Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso inmediato anterior, es preciso entrar al estudio de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado de la forma siguiente:

Tal y como se señaló en el apartado de solicitud de información, el recurrente requirió lo siguiente:

- A la Alcaldía, entrega a su correo o por Plataforma Nacional de Transparencia de los últimos 5 años, de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias A121Fr50 - Reuniones Públicas Ordinarias y Extraordinarias del comité. **-1-**

- Al INFOCDMX e INAI informe porque permiten el incumplimiento en todas las plataformas de esta información así como A121FrXXX entre otros del poder ejecutivo de la CDMX. **-2-**

- Al INFOCDMX el nombre y cargo de los funcionarios responsables de vigilar el cumplimiento de todas sus obligaciones de transparencia en la CDMX. **-3-**

- Al INAI, informar para la Ley Federal de Transparencia con sus artículos y fracciones aplicables informe porque la PNT se incumple discrecionalmente, porque no se revisa y no se sanciona con denuncia o sin denuncias. **-4-**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, en respuesta el Sujeto Obligado señaló que no es competente para la atención de la solicitud, por lo que, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, remitió la solicitud a este Instituto para que fuera atendida en sus términos planteados.

En ese contexto, de la simple lectura que podamos dar a la solicitud del recurrente, podemos advertir que el primero de los 4 requerimientos, señalados con dichos numerales para propósitos de estudio en el presente recurso, se encuentra dirigido a la Alcaldía Xochimilco, ya que le fue requerido, de los últimos cinco años, las actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, determinadas en el artículo 121 fracción L, de la Ley de Transparencia, que determina como obligación la publicación de reuniones Públicas Ordinarias y Extraordinarias del comité **-1-** de lo cual el Sujeto Obligado indicó **que no es competente para su atención.**

No obstante lo anterior, en las manifestaciones a manera de alegatos el Sujeto Obligado refirió que las unidades administrativas, como instancias que cuentan o pueden contar con la información, fueron omisas en el plazo para dar respuesta a la solicitud, anexando a tal oficio la información remitida por la Dirección General de Administración y la Secretaría Particular del Alcalde consistente en:

1. Listado en formato Excel del Calendario de Sesiones del año 2019.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Calendari	A124Fr03A_Calendario-de-sesiones	Calendario de sesiones de los comités y subcomités

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de las sesiones	Tipo de sesión celebrada: Ordinaria/Extraordinaria	Denominación de los comités y subcomités existente	Área(s) responsable(s) de la información
2019	11/01/2019	PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	25/01/2019	PRIMERA SESION ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	28/02/2019	SEGUNDA SESION ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	22/03/2019	SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	24/03/2019	TERCERA SESION ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	26/04/2019	ORDINARIA CUARTA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	30/04/2019	EXTRAORDINARIA TERCERA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	15/05/2019	EXTRAORDINARIA CUARTA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	31/05/2019	ORDINARIA QUINTA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	14/06/2019	EXTRAORDINARIA QUINTA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	20/06/2019	EXTRAORDINARIA SEXTA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	28/06/2018	ORDINARIA SEXTA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	16/07/2019	EXTRAORDINARIA SEPTIMA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	29/07/2019	ORDINARIA SÉPTIMA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	20/08/2019	EXTRORDINARIA OCTAVA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	30/08/2019	ORDINARIA OCTAVA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	11/09/2019	EXTRAORDINARIA NOVENA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	14/10/2019	DECIMA EXTRA ADQ	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	31/10/2019	DECIMA ORD ADQ	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	08/11/2019	DECIMA PRIMERA EXTRA ADQ	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	29/11/2019	DECIMA PRIMERA ORD ADQ	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	15/11/2019	DECIMO SEGUNDA EXTRA ADQ	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	20/12/2019	DECIMO SEGUNDA ORD ADQ	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
2019	31/12/2019	DECIMO TERCERA EXTRA ADQ	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

2. Listado en Formato Excel del Calendario de Sesiones del año 2018.

	A	B	C	D	E	F
2	TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN	
3	Calendari	A124Fr03A_Calendario-de-sesiones			Calendario de sesiones de los comités y subcomités	
6	Tabla Campos					
7	Ejercicio	Fecha de las sesiones	Tipo de sesión celebrada: Ordinaria/Extraordinaria	Denominación de los comités y subcomités existente	Área(s) responsable(s) de la información	
8	2018	18/01/2018	PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
9	2018	26/01/2018	PRIMERA ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
10	2018	02/02/2018	SEGUNDA EXTRAORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
11	2018	23/02/2018	SEGUNDA SESION ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
12	2018	16/03/2018	TERCERA SESION EXTRAORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
13	2018	28/03/2018	TERCERA SESION ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
14	2018	17/04/2018	CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
15	2018	25/05/2018	QUINTA SESIÓN ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
16	2018	29/06/2018	SEXTA SESIÓN ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
17	2018	27/07/2018	SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
18	2018	31/08/2018	OCTAVA SESIÓN ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
19	2018	28/09/2018	NOVENA SESIÓN ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
20	2018	15/11/2018	QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
21	2018	30/11/2018	DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	
22	2018	26/12/2018	DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENC	J.U.D DE ADQUISICIONES	

3. Listado en Formato Excel del Calendario de Sesiones del Cabildo del año

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2017.

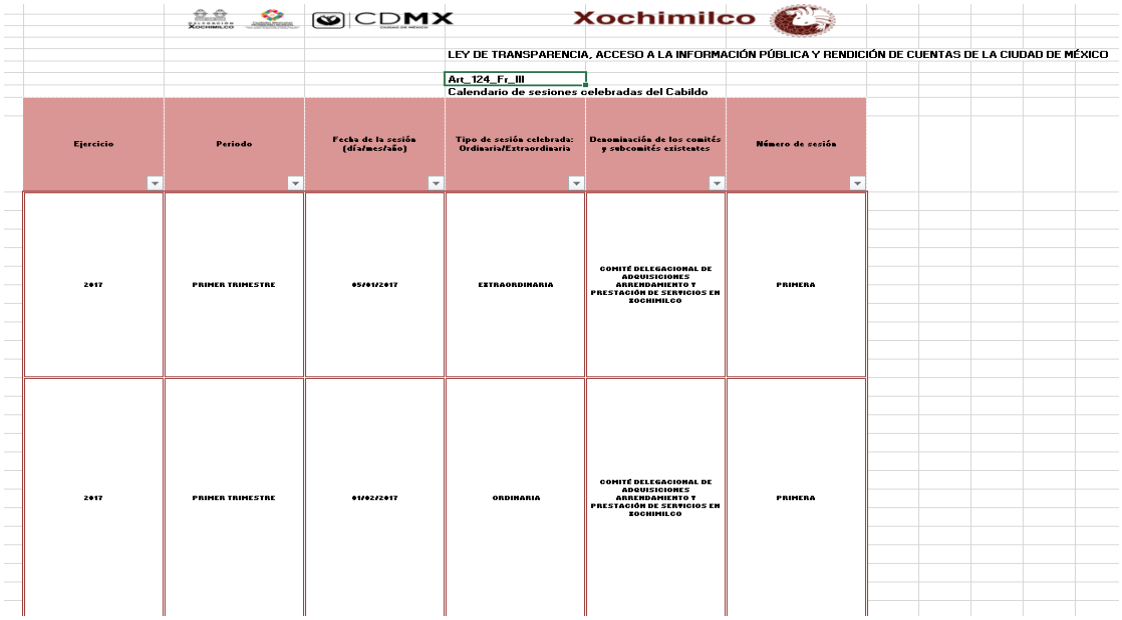

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Art_124_Fr_III

Calendario de sesiones celebradas del Cabildo

Ejercicio	Periodo	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Tipo de sesión celebrada: Ordinaria/Extraordinaria	Denominación de los comités y subcomités existentes	Número de sesión
2017	PRIMER TRIMESTRE	05/01/2017	EXTRAORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN XOCHIMILCO	PRIMERA
2017	PRIMER TRIMESTRE	01/02/2017	ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN XOCHIMILCO	PRIMERA

4. Listado en Formato Excel del Calendario de Sesiones del Cabildo del año 2017.

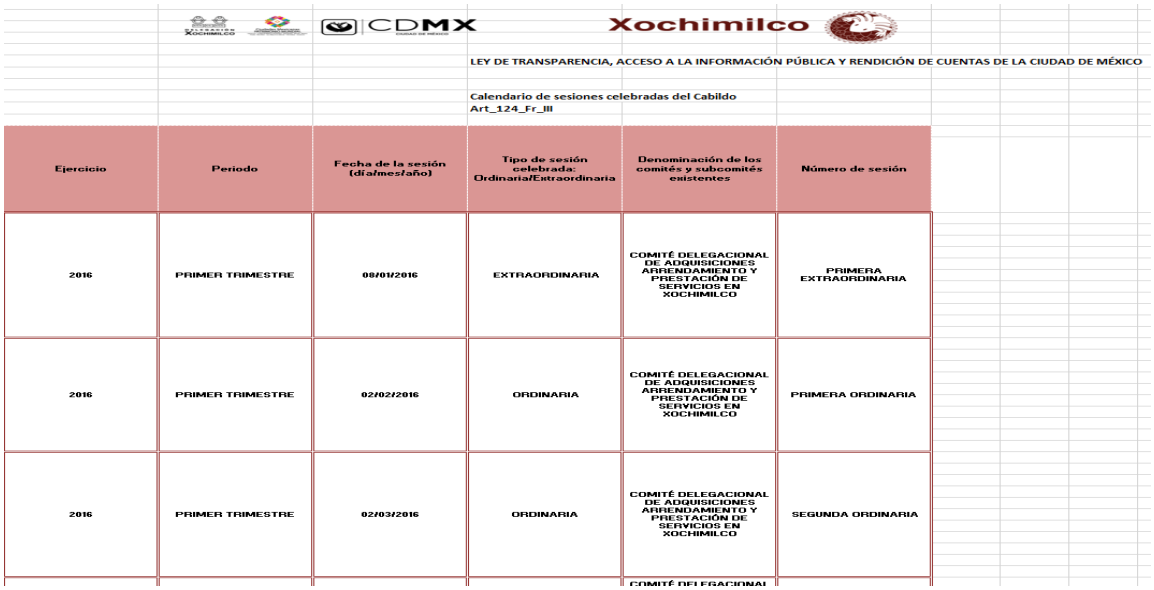

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Calendario de sesiones celebradas del Cabildo
Art_124_Fr_III

Ejercicio	Periodo	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Tipo de sesión celebrada: Ordinaria/Extraordinaria	Denominación de los comités y subcomités existentes	Número de sesión
2016	PRIMER TRIMESTRE	08/01/2016	EXTRAORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN XOCHIMILCO	PRIMERA EXTRAORDINARIA
2016	PRIMER TRIMESTRE	02/02/2016	ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN XOCHIMILCO	PRIMERA ORDINARIA
2016	PRIMER TRIMESTRE	02/03/2016	ORDINARIA	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN XOCHIMILCO	SEGUNDA ORDINARIA
				COMITÉ DELEGACIONAL	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

5. Listado en Formato Excel de las Acta de las Sesiones del Comité establecidos por la Normatividad Vigente del año 2015.

Delegación del Gobierno del D.F. en Xochimilco
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
Unidad Departamental de Adquisiciones

Actas de las Sesiones del Comité establecidos por la Normatividad Vigente

EJERCICIO	PERIDOD DE ACTUALIZACIÓN	TIPO (COMITÉ O SUBCOMITÉS)	DENOMINACIÓN	FECHA DE LA SESIÓN
2015	ENERO-MARZO	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN XOCHIMILCO	PRIMERA ORDINARIA	30/01/2015
2015	ENERO-MARZO	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN XOCHIMILCO	SEGUNDA ORDINARIA	27/02/2015
2015	ENERO-MARZO	COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN XOCHIMILCO	TERCERA SESION ORDINARIA	27/03/2015

Por lo anterior, es dable observar lo siguiente:

1. La respuesta emitida por el Sujeto Obligado careció de exhaustividad ya que pese a que cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto del requerimiento **1,** se limitó a la remisión de la solicitud a éste instituto, indicando que no es información que posea, genere o administre.

2. Es hasta los agravios emitidos ante éste órgano garante que el Sujeto Obligado señala que las unidades administrativas competentes dieron respuesta de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

manera extemporánea a la solicitud y remitió los calendarios de las sesiones del Comité, para los años 2015 a 2019, no obstante, debe decirse que las manifestaciones no son la etapa procesal diseñada para subsanar omisiones de la respuesta, pues únicamente se encaminan a defender la legalidad del acto que fue impugnado, por lo que claramente la remisión de dicha información no subsana su actuar carente de exhaustividad en la emisión de la respuesta impugnada.

3. La información remitida en las manifestaciones a manera de alegatos, únicamente resultan un indicio para éste órgano garante respecto a que, contrario a lo referido en la respuesta impugnada, el Sujeto Obligado cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto de la información que le fue solicitada, a través de las áreas que remitieron dichos calendarios, siendo la Dirección General de Administración y la Secretaría Particular del Alcalde, por lo que debieron entregarse las actas que al efecto fueron emitidas en las sesiones referidas en los documentos citados, lo cual no aconteció y por ende resulta en un actuar carente de **exhaustividad.**

Corre con la misma suerte la actuación del Sujeto Obligado respecto a que claramente la solicitud de nuestro estudio, se encuentra dirigida también al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin embargo, únicamente realizó las gestiones a través del Sistema Infomex respecto a la remisión a este órgano garante de la solicitud de estudió, realizando la generación del folio de solicitud correspondiente y proporcionando los datos de contacto respectivo, limitando con ello la garantía del ciudadano, por lo que su actuar careció de exhaustividad, fundamentación y motivación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En efecto, si bien la remisión de la solicitud de información a través del sistema aludido no es posible ya que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es una autoridad federal, en apego a los principios de máxima publicidad, debió proporcionar los datos de contacto respectivos y orientar la presentación de la solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando el procedimiento establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, **lo cual no aconteció puesto que omitió emitir pronunciamiento alguno al respecto.**

Por lo anteriormente expuesto, es claro que el actuar del Sujeto Obligado no garantizó **el debido acceso a la información de interés de la parte recurrente,** lo cual incumple con lo establecido en las fracciones VIII, IX, y X del artículo 6°, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***VIII.*** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
> *…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***IX.*** *Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*
>
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas …"*

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[4]

Asimismo, de conformidad con **la fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben emitirse de **conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables,** que en la atención a la solicitud de nuestro estudio, implicaba que el Sujeto procediera conforme lo marca la Ley de la materia para los casos en los cuales se determina la clasificación de la información solicitada, en cualquiera de sus modalidades.

Finalmente, la fracción **X**, determina que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública

[4] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[5]

Por lo anterior, es claro que el agravio hecho valer por la parte recurrente es **FUNDADO,** ya que si bien realizó la remisión a éste órgano garante para pronunciarse respecto de los requerimientos dirigidos a éste, lo cierto es que no entregó la información que le fue requerida pese a que cuenta con atribuciones para ello, y omitió orientar la solicitud a la otra autoridad a la cual también van dirigidos los requerimientos planteados, en consecuencia, con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente Considerando, así como en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

[5] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

El sujeto obligado deberá de emitir una respuesta nueva en la que, a través de las unidades administrativas competentes, dentro de las que no podrán faltar la Dirección General de Administración y la Secretaría Particular del Alcalde, se:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el recurrente consistente en, las actas de los últimos 5 años, de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias A121Fr50 - Reuniones Públicas Ordinarias y Extraordinarias del comité. **-1-** y se realice entrega de las mismas, en el medio elegido por la parte recurrente para tales efectos.

- Se oriente la solicitud a su presentación ante el el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, proporcionando los datos de contacto respectivos, e informando el procedimiento a realizar para su presentación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020,** al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Rebolloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/AGDRR

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20